

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 10

Lunes, 17 de Enero de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	5
Junta de Castilla y León	5
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	16
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.....	18
Ayuntamiento de Cebrenos.....	16, 17
Ayuntamiento de Fontiveros.....	17
Ayuntamiento de Guisando	17
Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta.....	20

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 72/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D^a. PATRICIA MONFORTE MEDINA, con domicilio en la C/ Virgen de las Angustias, 16 portal 2 - 4 A, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo) la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en

el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas, Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación con fecha 27/07/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 25 de noviembre de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 28 de diciembre de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 73/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a. ABDELAZIZ OUKRICH, con domicilio en la Urb. El Risco, 2 - 3 Izq. de CEBREROS, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo) la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 24/10/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 11 de noviembre de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES,



EMPLEO Y FORMACIÓN, Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 28 de diciembre de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 74/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a JOHNNY SOLETO TALAVERA, con domicilio en la C/ de la Fuente, 2 de SOTILLO DE LA ADRADA, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una intacción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo) la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 11/11/2010, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el



Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 9 de diciembre de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 28 de diciembre de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero. Siete. 4 Resolución 06.10.08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.897/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 250 de fecha 29 de Diciembre de 2010, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/1762/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Plan Renove de Fachadas y Cubiertas de Castilla y León. (Código REAY IND042).

El vigente Código Técnico de la Edificación (CTE), establece una serie de requisitos con objeto de cumplir las exigencias básicas de ahorro de energía en los edificios.

Las fachadas, muros, forjados y cubiertas de los edificios son zonas de la envolvente térmica de los edificios por la que se produce transmisión. Por ello, el CTE establece unos valores máximos de transmitancia en función de la zona climática.

Por otra parte hay que considerar que con las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se contribuye a la reducción de las emisiones de CO2 a la atmósfera, siendo este uno de los objetivos que persigue la aplicación de fondos económicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que se justifica la posibilidad de cofinanciar las subvenciones con fondos FEDER.

El procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Por ello, en esta Orden, se tienen en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos. Así, en los procedimientos relativos al Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas, admitiéndose así mismo la firma electrónica de documentos privados a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León disponible en la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Con las premisas anteriores, la Consejería de Economía y Empleo ha dictado tres Órdenes relacionadas con la gestión y tramitación del Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, en concreto, la Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan



Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, la Orden EYE/1660/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las aplicaciones electrónicas «RIPLANREFACUCYL» y «SUBPLANREFACUCYL», y la Orden EYE/1665/2010, de 1 de diciembre, por la que se crea el registro de instaladores colaboradores con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, que suponen una gran novedad en cuanto a la gestión y tramitación de estas subvenciones, al configurar el procedimiento a realizar, exclusivamente por medios telemáticos y automatizándose el proceso administrativo.

El procedimiento que se aprueba en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, creado por Ley 7/1996, como Organismo Técnico en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, cuenta con capacidad y medios técnicos y humanos suficientes para poder llevar a cabo las tareas de gestión, tramitación y verificación de las solicitudes de subvención que se puedan presentar en el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, siendo la Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas y subvenciones a otorgar en materia de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables en base a lo previsto en el Convenio de colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Aunque se prevé que entre los beneficiarios de estas subvenciones puedan estar las entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, y, en consecuencia, sería necesario obtener la compatibilidad de las ayudas reguladas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Tratado de la Unión Europea (de acuerdo con la redacción dada por el Tratado de Lisboa), no obstante, no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), habiéndose comunicado a la Comisión Europea y teniendo el número de ayuda «X 46/2010».

Por razón de las actuales disponibilidades presupuestarias, en la presente convocatoria no serán beneficiarias las empresas públicas.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 2 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

DISPONGO

Primero.– Convocatoria.

Se convocan las subvenciones públicas, cofinanciables con fondos FEDER, del Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, para la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias del DB-HE1 del Código Técnico de la Edificación (CTE), mediante la renovación de fachadas exteriores, otros muros, forjados y cubiertas de edificios residenciales y del sector terciario dentro del programa denominado «Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León».

Para la solicitud, gestión, tramitación y resolución de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las subvenciones del Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León.

Segundo.– Financiación.

El gasto se financiará con cargo a las aplicaciones y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2011.



Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.740.29	45.000
2011	08.04.467B02.760.08	45.000
2011	08.04.467B02.770.47	45.000
2011	08.04.467B02.780.13	238.078

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados, previa la oportuna tramitación.

La asignación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2011.

Esta línea de subvenciones podrá ser cofinanciada en parte con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), siendo el porcentaje de financiación europea en ese caso el 70%, como máximo.

Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido:

- a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- c) En la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- d) En el artículo 34 de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- e) En la Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León (en adelante Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre).
- f) En la Orden EYE/1660/2010, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las aplicaciones electrónicas «RIPLANREFACUCYL» y «SUBPLANREFACUCYL».
- g) En la Orden EYE/1665/2010, de 1 de diciembre, por la que se crea el registro de instaladores colaboradores con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León.
- h) En el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Economía y Empleo y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León en fecha 28 de septiembre de 2010.
- i) En su caso, en la normativa comunitaria que regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto financiar la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética para la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de usos residencial o terciario de forma que cumplan, al menos, con las exigencias del DB- HE1 del Código Técnico de la Edificación (CTE), mediante la renovación o sustitución de cerramientos y elementos constructivos en edificios.

Quinto.- Beneficiarios.

1.- En esta convocatoria podrán ser beneficiarios:

- a) Personas Físicas.
- b) Comunidades de Propietarios.
- c) Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro.
- d) Entidades Locales.



e) Grandes Empresas, PYMES, Autónomos.

f) Universidades públicas.

2.- A los efectos de esta Orden, para considerar a una entidad como empresa, se estará a lo dispuesto en la base segunda de la Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre

3.- Los beneficiarios deberán cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la solicitud de subvención, esta acreditación se podrá realizar mediante declaración responsable, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008 citado.

Con la presentación de la justificación de la subvención, se justificarán las circunstancias previstas en el Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación que acredite las obligaciones previstas en el mencionado Decreto.

4.- Los beneficiarios, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, salvo que sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso bastará una declaración responsable.

5.- La firma de la hoja de encargo entre el beneficiario y el instalador colaborador con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León y la presentación de la solicitud por parte de éste, implicará la autorización para que el órgano correspondiente obtenga directamente los certificados o datos a emitir por otras Administraciones Públicas u otras Entidades.

6.- No obstante, el beneficiario, podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

7.- No será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud no han caducado.

Sexto.- Actuación subvencionable y cuantía de la subvención.

1.- La actuación subvencionable será exclusivamente la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias del DB-HE1 del Código Técnico de la Edificación (CTE), mediante la renovación o sustitución de cerramientos o elementos constructivos de los edificios, en concreto:

1. Renovación de fachadas exteriores, medianeras u otros muros.
2. Renovación de cubiertas.
3. Renovación de suelos y forjados.
4. Realización de auditorias energéticas de la envolvente térmica.

En el caso de la realización de auditorias energéticas de la envolvente térmica, sólo será actuación subvencionable si se presenta conjuntamente con la solicitud de subvención para alguna de las actuaciones de los puntos 1, 2 ó 3, anteriores.

2.- No serán subvencionables las actuaciones en las fachadas, muros, forjados y/o cubiertas que ya cumplan con las transmitancias máximas exigidas por el CTE, aún cuando reduzcan el valor de la transmitancia por debajo del máximo exigido por el CTE.

3.- Las cuantías de subvención serán las siguientes:



	D1	D2	E1	D1	D2	E1
	$U \leq 0,66 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,66 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,57 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,20 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,20 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,16 \text{ W/m}^2\text{K}$
Fachadas exteriores, medianeras, otros muros	13,2 €/m ²	13,2 €/m ²	13,2 €/m ²	25,00 €/m ²	25,00 €/m ²	30,00 €/m ²
	$U \leq 0,49 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,49 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,48 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,20 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,20 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,16 \text{ W/m}^2\text{K}$
Suelos y forjados	13,2 €/m ²	13,2 €/m ²	13,2 €/m ²	25,00 €/m ²	25,00 €/m ²	30,00 €/m ²
	$U \leq 0,38 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,38 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,35 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,16 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,16 \text{ W/m}^2\text{K}$	$U \leq 0,16 \text{ W/m}^2\text{K}$
Cubiertas	13,20 €/m ²	13,20 €/m ²	13,20 €/m ²	30,00 €/m ²	30,00 €/m ²	30,00 €/m ²
Auditorias energéticas	Hasta el 75 %					

Donde U = transmitancia.

4.- Para el caso de subvenciones de inversiones, se establecen las siguientes limitaciones:

- En el caso de actuaciones relativas a fachadas exteriores, medianeras y otros muros en zonas climáticas «D1» y «D2» con $0,20 \text{ W/m}^2\text{K} < U \leq 0,66 \text{ W/m}^2\text{K}$ y en zona climática «E1» con $0,16 \text{ W/m}^2\text{K} < U \leq 0,57 \text{ W/m}^2\text{K}$, la cuantía máxima de subvención no superará el 22% del gasto subvencionable.

- En el caso de actuaciones relativas a suelos y forjados en zonas climáticas «D1» y «D2» con $0,20 \text{ W/m}^2\text{K} < U \leq 0,49 \text{ W/m}^2\text{K}$ y en zona climática «E1» con $0,16 \text{ W/m}^2\text{K} < U \leq 0,48 \text{ W/m}^2\text{K}$, la cuantía máxima de subvención no superará el 22% del gasto subvencionable.

- En el caso de actuaciones relativas a cubiertas en zonas climáticas «D1» y «D2» con $0,16 \text{ W/m}^2\text{K} < U \leq 0,38 \text{ W/m}^2\text{K}$ y en zona climática «E1» con $0,16 \text{ W/m}^2\text{K} < U \leq 0,35 \text{ W/m}^2\text{K}$, la cuantía máxima de subvención no superará el 22% del gasto subvencionable.

- En el caso de actuaciones relativas a fachadas exteriores, medianeras y otros muros en zonas climáticas «D1» y «D2» con $U \leq 0,20 \text{ W/m}^2\text{K}$ y en zona climática «E1» con $U \leq 0,16 \text{ W/m}^2\text{K}$, la cuantía máxima de subvención no superará el 35% del gasto subvencionable.

- En el caso de actuaciones relativas a suelos y forjados en zonas climáticas «D1» y «D2» con $U \leq 0,20 \text{ W/m}^2\text{K}$ y en zona climática «E1» con $U \leq 0,16 \text{ W/m}^2\text{K}$, la cuantía máxima de subvención no superará el 35% del gasto subvencionable.

- En el caso de actuaciones relativas a cubiertas en zonas climáticas «D1» y «D2» con $U \leq 0,16 \text{ W/m}^2\text{K}$ y en zona climática «E1» con $U \leq 0,16 \text{ W/m}^2\text{K}$, la cuantía máxima de subvención no superará el 35% del gasto subvencionable.

- En el caso de viviendas unifamiliares la cuantía de subvención no superará los 9.000 €.

- En el caso de edificios de viviendas por bloque o resto de edificios, la cuantía de subvención no superará los 30.000 €.

5.- Para el caso de auditorias energéticas, se establecen las siguientes limitaciones:

- El coste máximo reconocido por cada estudio en el caso de viviendas del sector residencial será de 2 €/m² construido.

- El coste máximo reconocido por cada estudio en el caso de edificios del sector terciario será de 3 €/m² construido.

- En todos los casos la cuantía máxima a percibir será de 10.000 €.

6.- Cuando el beneficiario sea una empresa, de acuerdo con el Reglamento (CE) 800/2008, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación y que se calcularán sobre el coste subvencionable:

Pequeña Empresas	80%
Empresas Medianas	70%
Grandes Empresas	60%



7.- Las actuaciones previstas en esta Orden que hayan sido subvencionadas al amparo de otras órdenes de subvención, no serán susceptibles de ser subvencionadas con cargo a la presente convocatoria, si se ha tramitado la liquidación correspondiente.

Séptimo.- Costes subvencionables.

1.- Se considerarán costes subvencionables, aquellos gastos que se generen y que sean directamente imputables a las actuaciones descritas en la disposición anterior apartado 1, en concreto:

- a) Costes de materiales de las nuevas fachadas, muros, forjados y cubiertas.
- b) Costes de desmontaje de las fachadas, muros, forjados y cubiertas existentes.
- c) Costes de montaje de las nuevas fachadas, muros, forjados y cubiertas.
- d) Costes de retirada de las fachadas, muros, forjados y cubiertas sustituidas para su tratamiento medioambiental.
- e) Costes de auditorías energéticas previas exclusivamente relacionados con la mejora de la envolvente térmica.
- f) Costes de proyectos de arquitectura e ingeniería en la parte correspondiente a las actuaciones a subvencionar.
- g) Costes de licencias.

2.- Cuando el beneficiario sea una entidad que tenga la consideración de empresa, al coste subvencionable, se le descontarán los beneficios económicos generados durante los tres primeros años de vida de la inversión, en el caso de las PYMES y Autónomos, los cuatro primeros años en el caso de grandes empresas que no formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO₂ y de los cinco primeros años en el caso de grandes empresas que formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO₂.

3.- No son costes subvencionables:

- a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, y en general, cualquier impuesto pagado por los beneficiarios.
- c) Los gastos realizados en bienes usados.
- d) Actuaciones que aumenten la superficie útil construida del edificio. (locales, terrazas, áticos, tendederos...).

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los costes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, indicando en estos dos últimos casos expresamente el motivo por el cual no se presentan los presupuestos indicados.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Para los beneficiarios que no tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se deberán haber ejecutado entre el 1 de enero de 2010 y el 15 de octubre de 2011.

En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden se deberán ejecutar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de octubre de 2011.

**Noveno.- Iniciación del procedimiento.**

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Las solicitudes se resolverán aisladamente, por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden y en la Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre, y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la aplicación electrónica «SUBPLANREFACUCYL» para esta convocatoria.

En la aplicación electrónica «SUBPLANREFACUCYL», se mantendrá información en tiempo real sobre los fondos económicos disponibles.

3.- Los interesados podrán acceder a la aplicación electrónica a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Décimo.- Tramitación del Procedimiento.

1.- Las solicitudes de subvención del Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León se tramitarán de forma telemática.

2.- El instalador colaborador con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León actuará como representante del beneficiario, pudiendo ser éste el perceptor de los fondos económicos de la subvención, siempre que se haya cedido el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder, y así se haya reflejado en la hoja de encargo correspondiente.

En el caso de que no se ceda el derecho de cobro de la subvención a favor del instalador colaborador con el Plan Renove de fachadas y cubiertas, el perceptor de los fondos económicos de la subvención a conceder será el beneficiario.

3.- Los instaladores colaboradores con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, deberán cursar las solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Decimoprimer.- Solicitudes de subvención. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- La solicitud de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, será presentada por un instalador colaborador.

2.- El plazo para presentar las solicitudes de subvención comienza a partir de las 00:00 horas del día 25 de enero de 2011 y finaliza cuando se hayan agotado los fondos económicos habilitados.

En todo caso, finalizará el 30 de abril de 2011.

3.- El interesado podrá presentar las solicitudes las veinticuatro horas del día dentro de los correspondientes plazos de presentación. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, así como las previstas en el artículo 5.3 de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la prestación del servicio. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del servicio, y siempre que resulte posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión con indicación expresa en su caso, de la prórroga de plazos de inminente vencimiento.

4.- El instalador colaborador, podrá acceder a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, desde donde se podrá acceder a la aplicación electrónica «SUBPLANREFACUCYL».

En la mencionada aplicación electrónica, se cumplimentarán los datos que se soliciten.

Para validar la solicitud, el instalador colaborador deberá firmar electrónicamente la solicitud.

Una vez validada la solicitud de subvención, el sistema emitirá un recibo acreditativo según lo indicado en la Base Séptima apartado 8 de la Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre.



5.- En el plazo indicado anteriormente, el instalador colaborador podrá dar de baja la solicitud efectuada, librándose en este caso los fondos económicos reservados.

6.- Las responsabilidades ante el beneficiario, que se pudieran derivar, por dejar sin efecto la solicitud realizada, serán asumidas exclusivamente por el instalador.

Decimosegundo.- Documentación a aportar.

1.- El instalador colaborador, junto con la solicitud de subvención, aportará la siguiente información y/o documentación:

a) Copia de la hoja de encargo prevista en la Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre, debidamente cumplimentada y firmada.

b) En el supuesto caso de que no se haya ejecutado el trabajo, reportaje fotográfico antes de las reformas a realizar (en caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).

c) En caso de que el coste subvencionable supere 30.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, copia de dos ofertas más de otros instaladores.

En el caso de que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del último recibo en vigor de pago del Impuesto de Actividades Económicas cuyo ámbito territorial incluya al lugar donde se realiza la actuación subvencionable.

Cuando el solicitante esté exento de su pago se declarará esta circunstancia en la hoja de encargo correspondiente.

En el supuesto de empresas de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de alta en el impuesto o de presentación de la correspondiente declaración censal, según los casos. En todo caso, será necesario estar dado de alta de forma efectiva, en fecha anterior a efectuar cualquier solicitud de subvención, debiéndose aportar certificado a emitir por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en Actividades Económicas.

La documentación que se presente, se podrá firmar electrónicamente a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León por medio de la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web: www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En estos casos, se aportará, además del documento PDF que se genera, el archivo electrónico de validación.

Decimotercero.- Órgano competente para la instrucción y gestión.

1.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, a todos los efectos, será el Órgano instructor, en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Decimocuarto.- Resolución.

1.- En la Resolución de concesión, se indicará el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Orden, el gasto subvencionable y la cuantía de subvención.

2.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención, que podrán ser conjuntas, es el Director General de Energía y Minas, por delegación del Consejero de Economía y Empleo.

3.- Las resoluciones, se dictarán previos los informes/propuestas correspondientes a emitir por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

4.- Registrada la solicitud de subvención y una vez que se haya aportado la documentación prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y en la Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre, comprobando que los mismos se cumplen.



En caso de que se detectará el no cumplimiento de alguno de los requisitos, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, requerirá al instalador colaborador, para que aclare, modifique o resuelva los posibles incumplimientos.

5.- Los requerimientos y notificaciones a los instaladores colaboradores con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León se realizará de forma telemática.

La práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Conforme a las disponibilidades técnicas de cada centro gestor, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.

b) El acceso a la notificación en la sede electrónica exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos en esta Orden.

6.- Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

El interesado dispondrá en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido donde éste, puede consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

La información sobre el estado de tramitación comprenderá la relación de los actos de trámite realizados con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

7.- Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

8.- El Ente Público Regional de la Energía, evaluará y validará la información y documentación presentada, emitiendo el informe/propuesta, previo a la emisión de la resolución que corresponda.

9.- La resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al instalador colaborador con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León según lo previsto en el párrafo 5, informando a su vez, y si fuera posible, por medios telemáticos al beneficiario de la subvención, del contenido de la resolución dictada.

10.- El plazo máximo para emitir la Resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la solicitud se deberá entender desestimada.

11.- La concesión de una subvención que pueda ser cofinanciable con fondos FEDER, implica aceptar por parte de los beneficiarios la inclusión en la lista de beneficiarios que se pueda publicar de conformidad con el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

12.- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- En su caso, la presentación del Recurso potestativo de Reposición será presentado por el instalador colaborador del Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León actuando en representación del beneficiario.

**Decimoquinto.- Modificaciones.**

1.- El instalador colaborador una vez registrada la solicitud de subvención no podrá modificarla. Sólo, podrá darla de baja a través de la aplicación electrónica «SUBPLANREFACUCYL».

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar del plazo de presentación de la justificación previsto en esta convocatoria.

Decimosexto.- Justificación.

1.- El plazo máximo para solicitar la liquidación de las subvenciones finalizará el 31 de octubre de 2011.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

2.- El instalador colaborador una vez que finalice los trabajos objeto de subvención expedirá una factura según el modelo que corresponda, en base a si se ha cedido o no el derecho de cobro de la subvención concedida, disponible en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

3.- La solicitud de liquidación de las subvenciones, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, denominada «SUBPLANREFACUCYL».

4.- La aplicación electrónica «SUBPLANREFACUCYL», generará automáticamente para su impresión un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

5.- La documentación a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención será la que se indica a continuación:

a) Copia de la factura emitida por el instalador colaborador, con el contenido mínimo establecido en la Orden por la que se crea el Registro de instaladores colaboradores con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, y según se haya cedido o no el derecho de cobro.

b) Copia de otras facturas relacionadas con la renovación de fachadas, otros muros, forjados y/o cubiertas (proyecto, estudios previos, tasas, alquileres, etc.).

c) Copia de/de los documento/s acreditativo/s del pago de la/s factura/s (transferencia bancaria, ingreso en cuenta, etc.), y que no podrá ser por el mecanismo de «pago al contado».

d) Reportaje fotográfico después de las reformas realizadas (en el caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).

Para el caso en que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) En caso de que entre la presentación de la solicitud de subvención y la solicitud de liquidación hubiera caducado el pago del IAE, copia del nuevo recibo de IAE.

b) Documentación acreditativa de las circunstancias previstas en la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación electrónica «SUBPLANREFACUCYL».

Decimoséptimo.- Pago de la Subvención.

1.- Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía la evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos tanto en esta Orden como en la Orden EYE/1693/2010, de 9 de diciembre.

2.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, emitirá un informe/propuesta en el sentido oportuno, bien proponiendo, la liquidación de la subvención concedida, o bien, informando de las razones por las que no procede la liquidación de la subvención.

3.- La resolución emitida se notificará telemáticamente al instalador colaborador con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, informando así mismo, y si fuera posible por medios telemáticos, al beneficiario,



de la resolución recaída. Las notificaciones electrónicas se efectuarán como se indica en el punto 5 de la Disposición Decimocuarta.

Decimooctavo.– Comprobación de la realización material de las inversiones.

1.– El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León realizará por muestreo representativo visitas «in situ» de verificación de realización de las actuaciones subvencionables.

Decimonoveno.– Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones del beneficiario son:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Comunicar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- e) Facilitar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, transcurrido el plazo oportuno, los datos que permitan comprobar el resultado energético de la actuación subvencionada, mediante la comparación de consumos o por los medios que en cada caso se considere.

Vigésimo.– Incumplimientos y reintegro.

1.– Los incumplimientos por parte de los beneficiarios de las ayudas o de los instaladores colaboradores con el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la subvención, así como por el Reglamento (CE) 800/2008 (en su caso), darán lugar a la cancelación de la subvención, o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, en caso de haberse abonado la subvención correspondiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.– Son causas de cancelación del 100% de la subvención concedida:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar, por parte del beneficiario o del fabricante y/o instalador colaborador con el Plan Renove de Fachadas y cubiertas de Castilla y León.

3.– Dado que la cuantía de subvención es directamente proporcional a los metros cuadrados de fachadas, muros, forjados y/o cubiertas sustituidas o renovadas, en el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia a la baja, la cuantía de subvención será recalculada según corresponda.

4.– En el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia al alza en los metros cuadrados de fachadas, muros, forjados y/o cubiertas sustituidas o renovadas, la cuantía de subvención no sufrirá variación alguna.

5.– En todo caso y siempre que proceda, también se corregirá la cuantía de subvención concedida, en el supuesto de que aún cuando exista o no exista variación en los metros cuadrados de fachadas, muros, forjados y/o cubiertas sustituidos o renovados entre la concesión y la justificación, se justifiquen gastos por importe inferior al indicado en la solicitud de subvención.

6.– Si fuera el caso, para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden.



7.- En caso de que se justifiquen gastos por importe superior al previsto en la solicitud de concesión, la cuantía de subvención no se verá modificada.

8.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

9.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

10.- En el supuesto de que haya que proceder a la cancelación de una subvención, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

11.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento es el Director General de Energía y Minas.

Vigésimo primero.- Habilitación.

Se faculta al Director General de Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Vigésimo segundo.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 21 de diciembre de 2010.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 137/11

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Cebros, en sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los Servicios del Cementerio Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebros, a 11 de enero de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.



Número 139/11

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cebreros en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza número 5, reguladora de las Tasas exigidas por la prestación de Servicios Funerarios.

En cumplimiento de lo lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el 17 del RDL 2/2004, de 58 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cebreros, a 11 de enero de 2011.

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

Número 133/11

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el PRESUPUESTO GENERAL del Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, así como la Plantilla, en Sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2010, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 170 del mencionado Real Decreto.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Fontiveros, 23 de diciembre de 2010.

La Alcaldesa, *M^a del Carmen Calleja Seco*.

Número 129/11

AYUNTAMIENTO DE GUI SANDO

ANUNCIO

ARRENDAMIENTO QUIOSCO MUNICIPAL DEL NOGAL DEL BARRANCO.

El Pleno del Ayuntamiento de Guisando (29.11.2010) adoptó acuerdo referente a la adjudicación de la explotación/arrendamiento del quiosco municipal sito en el "Nogal del Barranco".

1.- Entidad Adjudicadora: el Ayuntamiento de Guisando (Pleno) con dirección en la Plaza de la Constitución N° 1 de Guisando (Ávila) código postal 05417 y teléfono/fax 920374001.

2.- Tramitación Ordinaria en Procedimiento Abierto y con único Criterio de Adjudicación el del Precio ofertado.

3.- Garantía Provisional para participar en el procedimiento: 750,00 euros.

Garantía Definitiva a presentar por el adjudicatario: el 6% del importe definitivo de la adjudicación (6% de la adjudicación definitiva multiplicado por cinco).

4.- Duración: Cinco años (hasta el 31 de diciembre de 2015).

5.- Tipo de Licitación: precio al alza partiendo de un tipo mínimo de tres mil (3.000,00 €) euros anuales.



6.- Presentación de propuestas de lunes a viernes hasta el día 22 de febrero de 2011 a las 14:00 horas (las propuestas deben ser recibidas en las dependencias municipales antes del 22 de febrero de 2011 a las 14:00 horas). El modelo de proposición se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, debiendo acompañar a dicho modelo la documentación que se indica al final del mismo (para mayor información ponerse en, contacto con el Ayuntamiento).

7.- Fecha de apertura de proposiciones y adjudicación provisional: el veintitrés de febrero de 2011 a las 12:00 horas en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Guisando.

Guisando, a 11 de enero de 2011.

El Alcalde, *Eduardo Tiemblo González*.

Número 115/11

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORIA DE ENTRADA DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (AVILA)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005 de 28 de Abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2.010 se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto

Se convoca concurso de méritos para cubrir por

personal interino, el puesto de Secretaría de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, Grupo A, nivel de Complemento de Destino 30.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, licenciado en Administración y Dirección de Empresas, licenciado en Económicas o licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de Diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Baremo de méritos.

1.- El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

- a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.



b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.2.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.3.- Realización de una entrevista para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.- Composición del órgano de selección.

La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente, designado por el Presidente a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente a la provincia de Ávila entre funcionarios pertenecientes al grupo A en situación de servicio activo.

- Vocal, funcionario con habilitación de carácter nacional designado entre funcionarios en situación de servicio activo.

- Vocal-Secretario, funcionario con habilitación de carácter nacional designado entre funcionarios pertenecientes a la misma o superior categoría del puesto convocado, en situación de servicio activo.

Sexta.- El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) D.N.I.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

c) Fotocopia certificada del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Séptima.- La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el



Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de Abril.

Arenas de San Pedro, a 11 de enero de 2011
El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISION CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE DE CLASE DE ESA CORPORACION.

D. D^a con D.N.I y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en y teléfono, expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases

.....
.....
.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de

..... de esa Entidad Local.

....., a de
.....de

Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila).

Número 134/11

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2011

En la Secretaría de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, situada en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.011, aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, conforme determina la Ley.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos marcados por dicho artículo, podrán presentar reclamaciones conforme determina la Ley.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el plazo de reclamaciones no se hubiese presentado ninguna, por escrito.

- Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad de Servicios Barco y Piedrahíta, Calle del Arco, 2, El Barco de Ávila.

- Órgano ante el que se reclama: Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

El Barco de Ávila, a 10 de enero de 2011.
El Presidente, *Ilegible*.